

AUTO N. ^{Nº} 9488

FECHA: 19 FEB 2018

“POR EL CUAL SE ABRE INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. S-2017-SEPRO-GUPAE-29.25 de fecha 16 de Octubre de 2017, proveniente de la Policía Nacional, se deja a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y el San Jorge, un (01) sinsonte (*Mimus gilvus*) representados en productos vivos, las cuales fueron incautada al señor Julio Cesar Warne Arrieta, mediante ejecución para contrarrestar el Tráfico Ilegal de la Biodiversidad en la calle 41 N° 20-11 barrio El Mora instalaciones de la terminal de transporte de la ciudad de Montería. El espécimen era transportado en una jaula artesanal de madera y alambre que fue ingresado al CAV mediante CNI 31 AV16 0502.

Que funcionarios del Área de seguimiento ambiental de la CVS, realizaron informe de incautación No. 0136CAV2017 de fecha 20 de Noviembre de 2017, en donde se realizaron las siguientes observaciones de campo:

“ANTECEDENTES Por medio de Oficio N° S-2017- /SEPRO – GUPAE – 29.25, con fecha de Octubre 16 de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales – Seccional de Montería, el integrante de esta, el Subintendente Javier Augusto Reyes Cabrales deja a disposición del CAV de la CVS un sinsonte, el cual ingresa mediante CNI 31AV17 0502, espécimen representado en producto vivo, la cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presuntos infractores.

CARATERISTICAS DE LA ESPECIE

Especie, *Mimus gilvus* (Sinsonte): De tamaño mediano, alcanza los 25 cm. Su dorso es de color gris opaco, un poco más brillante en la parte de la cabeza. Por debajo es blancuzca. Las alas son café-negruzco con barras angostas blancas. La cola es larga y delgada café-negruzca con la punta blanca. La lista ocular es negra y las cejas blancas. Las patas y el pico son negros.

Categoría de Amenaza: Se encuentra bajo categoría de amenaza “Preocupación menor (LC)” por el UICN.

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una caja de cartón y de esta, una jaula artesanal de madera y alambre, dentro del cual se encontró un espécimen de Sinsonte (*Mimus gilvus*), individuo que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **9488**

FECHA: **19 FEB 2018**

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Vivo	Acta: No disponible	31AV16 0502	Octubre 17 de 2017	Montería (Córdoba)

PRESUNTO INFRACTOR

Infractor: Julio Cesar Warne Arrieta, identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.502.861 expedida en Sahagún – Córdoba; Edad: 27 años; Estado Civil: Unión libre; Ocupación: Oficios varios; Residente: Corregimiento de Laguneta – Ciénaga de Oro (Córdoba).

IMPLICACIONES AMBIENTALES

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES

Ingresan al CAV de la CVS un espécimen de sinsonte (*Mimus gilvus*) mediante CNI 31AV17 0502, el ave se encuentran en condiciones regulares con un plumaje maltratado y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe al Área de Seguimiento Ambiental y Jurídica Ambiental CVS, para su conocimiento y fines pertinentes.

VETERINARIA: Colocar espécimen en zona de cuarentena para seguimiento y observación médica, remitir a bioresiduos para incineración especímenes muerto,

BIOLOGICA: Iniciar proceso de aclimatación de los especímenes al CAV para su recuperación física y posterior liberación a su medio natural.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La ley 99 de 1993 articulo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Siguiendo el mismo principio de protección al medio ambiente, el Decreto 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección